

AYUDAS PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE INCENTIVOS LIGADOS AL AUTOCONSUMO Y AL ALMACENAMIENTO, CON FUENTES DE ENERGÍA RENOVABLE, Y A LA IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS TÉRMICOS RENOVABLES EN EL SECTOR RESIDENCIAL

Normativa

Real Decreto 477/2021, de 29 de Junio, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

PROGRAMAS DE INCENTIVOS

Programa 1a.- Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en el sector servicios, **sin almacenamiento. Categoría Autoconsumo renovable**

Programa 1b.- Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en el sector servicios, **con almacenamiento. Categoría Almacenamiento.**

Programa 2a.- Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en otros sectores productivos de la economía, **sin almacenamiento. Categoría Autoconsumo renovable**

Programa 2b.- Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en otros sectores productivos de la economía, **con almacenamiento. Categoría Almacenamiento**

Programa 3.- Incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, ya existentes en el sector servicios y otros sectores productivos.

Programa 4a.- Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector, **sin almacenamiento. Categoría Autoconsumo renovable**

Programa 4b.- Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector, **con almacenamiento. Categoría Almacenamiento**

Programa 5.- Incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, ya existentes en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector

Programa 6.- Realización de instalaciones de energías renovables térmicas en el sector residencial.

¿Cómo tramitarlos?

Telemáticamente: acceso → web del Gobierno de La Rioja → área de Energía.

Presencialmente

Plazo de tramitación

Desde el día posterior a la fecha de publicación en el BOR hasta **31 Diciembre 2023**

Plazo máximo de justificación de la inversión realizada

18 meses contados desde fecha de notificación de la resolución de concesión



PROGRAMA 1a

Beneficiarios
Sector servicios

Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, sin almacenamiento

Beneficiarios

- Personas jurídicas y agrupaciones de empresas/personas físicas, con/sin personalidad jurídica
- Comunidades de energías renovables y comunidades ciudadanas de energía
- Empresas de servicios energéticos/otras empresas que realicen actuaciones, si el servicio energético generado por éstas, es realizado para una empresa cuyo CNAE esté incluido.

Deben desempeñar su actividad en grupos **CNAE: G, H, I, J, K, L, M, N, O, P, Q, R o S** (No para Administraciones Públicas)

Actuaciones subvencionables

- Instalaciones de generación de energía eléctrica fotovoltaica/eólica, para autoconsumo en establecimientos/instalaciones. Sin almacenamiento
- Instalaciones aisladas de la red no reguladas en RD 244/2019, de 5 de abril

Costes elegibles

- Según Anexo I, Al.2 del Real Decreto 477/2021

Condiciones y requisitos

- FECHA INICIO ACTUACIONES → con posterioridad a fecha de registro de solicitud
- OBLIGATORIO: sistema de monitorización de energía eléctrica /térmica producida por instalación subvencionada (Requisitos Anexo I, Al.1.C)
- Para cada tecnología (eólica/ fotovoltaica) sólo 1 solicitud de subvención por beneficiario y por ubicación o ligadas al mismo consumo/s
- Subvención máxima a percibir → primeros 5 MW de instalación

Cuantía de ayudas

- Cálculo: porcentaje sobre el total de costes subvencionables (Anexo III del Real Decreto 477/2021)

Costes subvencionables unitarios máximos (€/kW)



Instalación Fotovoltaica autoconsumo

- 460 - 1.188 €/kWp
- 15- 45 % ayuda sobre coste subvencionable

Instalación eólica autoconsumo

- 1.070 - 4.723 €/kW
- 20 - 50 % ayuda sobre coste subvencionable



Documentación Solicitud Ayuda

- Copia DNI/NIF solicitante y/o del representante (acreditado), de persona física/ entidad jurídica / grupo/asociación/ comunidad
- Solicitud de ayuda, firmada por solicitante/representante
- Declaración responsable firmada por solicitante/representante
- Presupuesto de la empresa/s que realizará la ejecución de las actuaciones, de fecha posterior al 30/06/2021
- Potencia nominal > 100kW → informe según el Anexo II, All.A1 apartado e)
- Declaración Responsable del Promotor del Proyecto sobre la no afección medioambiental del proyecto, si procede, según Anexo II, All.A1 ap. f)
- Datos del proyecto (Según Anexo II, All.A2 apartado a) del Real Decreto 477/2021)

PROGRAMA 1b

Beneficiarios Sector servicios

Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, con almacenamiento

Beneficiarios

- Personas jurídicas y agrupaciones de empresas/personas físicas, con/sin personalidad jurídica
- Comunidades de energías renovables y comunidades ciudadanas de energía
- Empresas de servicios energéticos/otras empresas que realicen actuaciones, si el servicio energético generado por éstas, es realizado para una empresa cuyo CNAE esté incluido.

Deben desempeñar su actividad en grupos **CNAE: G, H, I, J, K, L, M, N, O, P, Q, R o S** (No para Administraciones Públicas)

Actuaciones subvencionables

- Almacenamiento asociado a nuevas instalaciones de generación de energía eléctrica fotovoltaica/ eólica, para autoconsumo en establecimientos/instalaciones
- Instalaciones aisladas de la red no reguladas en RD 244/2019, de 5 de abril

Costes elegibles

- Según Anexo I, AI.2 del Real Decreto 477/2021

Condiciones y requisitos

- Se deben cumplir las condiciones y requisitos del programa 1a
- Tecnologías PLOMO-ÁCIDO → NO ELEGIBLE.
- ALMACENAMIENTO → será PARTE DE LA INSTALACIÓN de autoconsumo, NO conectado directamente a red
- Instalación de almacenamiento no debe superar ratio de capacidad instalada de almacenamiento frente a potencia de generación de 2kWh/kW
- Garantía de instalación de almacenamiento mínimo 5 años

Cuantía de ayudas

- Cálculo: porcentaje sobre el total de costes subvencionables (Anexo III del Real Decreto 477/2021)

Costes subvencionables unitarios máximos (€/kW)



Instalación Fotovoltaica autoconsumo

- 460 - 1.188 €/kWp
- 15- 45 % ayuda sobre coste subvencionable

Instalación eólica autoconsumo

- 1.070 - 4.723 €/kW
- 20 - 50 % ayuda sobre coste subvencionable

Incorporación almacenamiento autoconsumo

- 200 - 700 €/kWh
- 45 - 65 % ayuda sobre coste subvencionable



Documentación Solicitud Ayuda

- Además de la documentación del programa 1a
- Declaración responsable firmada por técnico competente/empresa instaladora, acreditando la no conexión del sistema almacenamiento a red

PROGRAMA 2a

Beneficiarios Otros sectores productivos

Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, sin almacenamiento

Beneficiarios

- Personas jurídicas y agrupaciones de empresas/personas físicas, con/sin personalidad jurídica
- Comunidades de energías renovables y comunidades ciudadanas de energía
- Empresas de servicios energéticos/otras empresas que realicen actuaciones, si el servicio energético generado por éstas, es realizado para una empresa cuyo CNAE esté incluido.

Deben desempeñar su actividad en grupos **CNAE: A01 (excepto 017), B, C, D, E o F** (Sí para sector público institucional de cualquier administración pública, según Ley 40/2015, y entidades u organizaciones privadas sin ánimo de lucro, si realizan actividad económica que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado.)

Actuaciones subvencionables

- Instalaciones de generación de energía eléctrica fotovoltaica/eólica, para autoconsumo en establecimientos/instalaciones. Sin almacenamiento
- Instalaciones aisladas de la red no reguladas en RD 244/2019, de 5 de abril

Costes elegibles

- Según Anexo I, Al.2 del Real Decreto 477/2021

Condiciones y requisitos

- FECHA INICIO ACTUACIONES → con posterioridad a fecha de registro de solicitud
- OBLIGATORIO: sistema de monitorización de energía eléctrica /térmica producida por instalación subvencionada (Requisitos Anexo I, Al.1.C)
- Para cada tecnología (eólica/ fotovoltaica) sólo 1 solicitud de subvención por beneficiario y por ubicación o ligadas al mismo consumo/s
- Subvención máxima a percibir → primeros 5 MW de instalación

Cuantía de ayudas

- Cálculo: porcentaje sobre el total de costes subvencionables (Anexo III del Real Decreto 477/2021)

Costes subvencionables unitarios máximos (€/kW)

Instalación Fotovoltaica autoconsumo

- 460 - 1.188 €/kWp
- 15- 45 % ayuda sobre coste subvencionable

Instalación eólica autoconsumo

- 1.070 - 4.723 €/kW
- 20 - 50 % ayuda sobre coste subvencionable



Documentación Solicitud Ayuda

- Copia DNI/NIF solicitante y/o del representante (acreditado), de persona física/ entidad jurídica / grupo/asociación/ comunidad
- Solicitud de ayuda, firmada por solicitante/representante
- Declaración responsable firmada por solicitante/representante
- Presupuesto de la empresa/s que realizará la ejecución de las actuaciones, de fecha posterior al 30/06/2021
- Potencia nominal > 100kW → informe según el Anexo II, AlI.A1 apartado e)
- Declaración Responsable del Promotor del Proyecto sobre la no afcción medioambiental del proyecto, si procede, según Anexo II, AlI.A1 ap. f)
- Datos del proyecto (Según Anexo II, AlI.A2 apartado a) del Real Decreto 477/2021)

PROGRAMA 2b

Beneficiarios Otros sectores productivos

Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, con almacenamiento

Beneficiarios

- Personas jurídicas y agrupaciones de empresas/personas físicas, con/sin personalidad jurídica
- Comunidades de energías renovables y comunidades ciudadanas de energía
- Empresas de servicios energéticos/otras empresas que realicen actuaciones, si el servicio energético generado por éstas, es realizado para una empresa cuyo CNAE esté incluido.

Deben desempeñar su actividad en grupos **CNAE: A01 (excepto 017), B, C, D, E ó F** (Si para sector público institucional de cualquier administración pública, según Ley 40/2015, entidades u organizaciones privadas sin ánimo de lucro, si realizan actividad económica que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado)

Actuaciones subvencionables

- Almacenamiento asociado a nuevas instalaciones de generación de energía eléctrica fotovoltaica/ eólica, para autoconsumo en establecimientos/instalaciones
- Instalaciones aisladas de la red no reguladas en RD 244/2019, de 5 de abril

Costes elegibles

- Según Anexo I, AI.2 del Real Decreto 477/2021

Condiciones y requisitos

- Se deben cumplir las condiciones y requisitos del programa 2a
- Tecnologías PLOMO-ÁCIDO → NO ELEGIBLE.
- ALMACENAMIENTO → será PARTE DE LA INSTALACIÓN de autoconsumo, NO conectado directamente a red
- Instalación de almacenamiento no debe superar ratio de capacidad instalada de almacenamiento frente a potencia de generación de 2kWh/kW
- Garantía de instalación de almacenamiento mínimo 5 años

Cuantía de ayudas

- Cálculo: porcentaje sobre el total de costes subvencionables (Anexo III del Real Decreto 477/2021)

Costes subvencionables unitarios máximos (€/kW)

Instalación Fotovoltaica autoconsumo

- 460 - 1.188 €/kWp
- 15- 45 % ayuda sobre coste subvencionable

Instalación eólica autoconsumo

- 1.070 - 4.723 €/kW
- 20 - 50 % ayuda sobre coste subvencionable

Incorporación almacenamiento autoconsumo

- 200 - 700 €/kWh
- 45 - 65 % ayuda sobre coste subvencionable



Documentación Solicitud Ayuda

- Además de la documentación del programa 2a
- Declaración responsable firmada por técnico competente/empresa instaladora, acreditando la no conexión del sistema almacenamiento a red

PROGRAMA 3

Beneficiarios

Sector servicios y otros sectores productivos

Incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, ya existentes

Beneficiarios

- Personas jurídicas y agrupaciones de empresas/personas físicas, con/sin personalidad jurídica
- Comunidades de energías renovables y comunidades ciudadanas de energía
- Empresas de servicios energéticos/otras empresas que realicen actuaciones, si el servicio energético generado por éstas, es realizado para una empresa cuyo CNAE esté incluido.

Deben desempeñar su actividad en grupos **CNAE: A01 (excepto 017), B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, O, P, Q, R o S**

Actuaciones subvencionables

- Sistemas de almacenamiento tras contador, incorporados en instalaciones de autoconsumo renovable ya existentes
- Instalaciones aisladas de la red no reguladas en RD 244/2019, de 5 de abril

Costes elegibles

- Según Anexo I, AI.2 del Real Decreto 477/2021

Condiciones y requisitos

- FECHA INICIO ACTUACIONES → con posterioridad a fecha de registro de solicitud
- Tecnologías PLOMO-ÁCIDO → NO ELEGIBLE.
- ALMACENAMIENTO → será PARTE DE LA INSTALACIÓN de autoconsumo, NO conectado directamente a red
- OBLIGATORIO: sistema de monitorización de energía eléctrica /térmica producida por instalación subvencionada (Requisitos Anexo I, AI.1.C)
- Instalación de almacenamiento no debe superar ratio de capacidad instalada de almacenamiento frente a potencia de generación de 2kWh/kW
- Garantía de instalación de almacenamiento mínimo 5 años

Cuantía de ayudas

- Cálculo: porcentaje sobre el total de costes subvencionables (Anexo III del Real Decreto 477/2021)

Costes subvencionables unitarios máximos (€/kW)



Incorporación almacenamiento autoconsumo

- 200 - 700 €/kWh
- 45 - 65 % ayuda sobre coste subvencionable



Documentación Solicitud Ayuda

- Copia DNI/NIF solicitante y/o del representante (acreditado), de persona física/ entidad jurídica / grupo/asociación/ comunidad
- Solicitud de ayuda, firmada por solicitante/representante
- Declaración responsable firmada por solicitante/representante
- Presupuesto de la empresa/s que realizará la ejecución de las actuaciones, de fecha posterior a 30/06/2021
- Potencia nominal > 100kW → informe según el Anexo II, AII.A1 apartado e)
- Declaración Responsable del Promotor del Proyecto sobre la no afección medioambiental del proyecto, si procede, según Anexo II, AII.A1 ap. f)
- Datos del proyecto (Según Anexo II, AII.A2 apartado a) del Real Decreto 477/2021)
- Declaración responsable firmada por técnico competente/empresa instaladora, acreditando la no conexión del sistema almacenamiento a red

PROGRAMA 4a

Beneficiarios

Sector residencial, AAPP y 3^{er} sector

Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, sin almacenamiento

Beneficiarios

- Personas físicas que realicen o no una actividad económica que ofrezca bienes/servicios en el mercado
- Entidades locales y sector público institucional
- Personas jurídicas que no realicen actividad económica que ofrezca bienes/servicios en el mercado
- Comunidades de propietarios
- Comunidades de energías renovables y comunidades ciudadanas de energía cuando no realicen ninguna actividad económica que ofrezca bienes /servicios en el mercado

Actuaciones subvencionables

- Instalaciones de generación de energía eléctrica fotovoltaica/ eólica, para autoconsumo. Sin almacenamiento.
- Instalaciones aisladas de la red no reguladas en RD 244/2019, de 5 de abril

Costes elegibles

- Según Anexo I, Al.2 del Real Decreto 477/2021

Condiciones y requisitos

- FECHA INICIO ACTUACIONES→ con posterioridad a 30/06/2021
- Justificación → Energía eléctrica total consumida por el asociado/s a la instalación $\geq 80\%$ de la energía anual generada por la instalación
- OBLIGATORIO: sistema de monitorización de energía eléctrica /térmica producida por instalación subvencionada (Requisitos Anexo I, Al.1.C)
- Para cada tecnología (eólica/ fotovoltaica) sólo 1 solicitud de subvención por beneficiario y por ubicación o ligadas al mismo consumo/s
- Subvención máxima a percibir → primeros 5 MW de instalación

Cuantía de ayudas

- Cálculo: Valores unitarios constantes (módulos) que cubrirán parcialmente los costes subvencionables (Anexo III del Real Decreto 477/2021)

Módulos a aplicar



Instalación Fotovoltaica autoconsumo

- SECTOR RESIDENCIAL 300-600 €/kWp
- AAPP y 3^{er} SECTOR 500-1.000 €/kWh

Instalación eólica autoconsumo

- SECTOR RESIDENCIAL 650-2.900 €/KW
- AAPP y 3^{er} SECTOR 1.150-4.100 €/kWh



Documentación Solicitud Ayuda

- Copia DNI/NIF solicitante y/o del representante (acreditado), de persona física/ entidad jurídica / grupo/asociación/ comunidad
- Solicitud de ayuda, firmada por solicitante/representante
- Declaración responsable firmada por solicitante/representante
- Presupuesto de la empresa/s que realizará la ejecución de las actuaciones, de fecha posterior a 30/06/2021
- Potencia nominal $> 100\text{kW}$ → informe según el Anexo II, All.A1 apartado e)
- Declaración Responsable del Promotor del Proyecto sobre la no afectación medioambiental del proyecto, si procede, según Anexo II, All.A1 ap. f)
- Datos del proyecto (Según Anexo II, All.A2 apartado a) del Real Decreto 477/2021)
- Declaración responsable firmada por técnico competente/empresa instaladora, estimando consumo anual de energía $\geq 80\%$ energía generada
- Declaración de ayudas solicitadas/recibidas bajo régimen de mínimis en 3 últimos años , si es persona física que realice actividad económica

PROGRAMA 4b

Beneficiarios
Sector residencial, AAPP y 3^{er} sector

Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, con almacenamiento

Beneficiarios

- Personas físicas que realicen o no una actividad económica que ofrezca bienes/servicios en el mercado
- Entidades locales y sector público institucional
- Personas jurídicas que no realicen actividad económica que ofrezca bienes/servicios en el mercado
- Comunidades de propietarios
- Comunidades de energías renovables y comunidades ciudadanas de energía cuando no realicen ninguna actividad económica que ofrezca bienes /servicios en el mercado

Actuaciones subvencionables

- Almacenamiento asociado a nuevas instalaciones de generación de energía eléctrica fotovoltaica/ eólica, para autoconsumo
- Instalaciones aisladas de la red no reguladas en RD 244/2019, de 5 de abril

Costes elegibles

- Según Anexo I, Al.2 del Real Decreto 477/2021

Condiciones y requisitos

- Se deben cumplir las condiciones y requisitos del programa 4a
- ALMACENAMIENTO → será PARTE DE LA INSTALACIÓN de autoconsumo, NO conectado directamente a red
- Instalación de almacenamiento no debe superar ratio de capacidad instalada de almacenamiento frente a potencia de generación de 2kWh/kW
- Garantía de instalación de almacenamiento mínimo 5 años

Cuantía de ayudas

- Cálculo: Valores unitarios constantes (módulos) que cubrirán parcialmente los costes subvencionables (Anexo III del Real Decreto 477/2021)

Módulos a aplicar

Instalación Fotovoltaica autoconsumo	Instalación eólica autoconsumo	Incorporación almacenamiento autoconsumo
<ul style="list-style-type: none"> • SECTOR RESIDENCIAL 300-600 €/kWp • AAPP y 3^{er} SECTOR 500-1.000 €/kWh 	<ul style="list-style-type: none"> • SECTOR RESIDENCIAL 650-2.900 €/KW • AAPP y 3^{er} SECTOR 1.150-4.100 €/kWh 	<ul style="list-style-type: none"> • SECTOR RESIDENCIAL 140-490 €/kWh • AAPP y 3^{er} SECTOR 140-490 €/kWh

Documentación Solicitud Ayuda

- Además de la documentación del programa 4a
- Declaración responsable firmada por técnico competente/empresa instaladora, acreditando la no conexión del sistema almacenamiento a red



PROGRAMA 5

Beneficiarios Sector residencial, AAPP y 3^{er} sector

Incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, ya existentes

Beneficiarios

- Personas físicas que realicen o no una actividad económica que ofrezca bienes/servicios en el mercado
- Entidades locales y sector público institucional
- Personas jurídicas que no realicen actividad económica que ofrezca bienes/servicios en el mercado
- Comunidades de propietarios
- Comunidades de energías renovables y comunidades ciudadanas de energía cuando no realicen ninguna actividad económica que ofrezca bienes /servicios en el mercado

Actuaciones subvencionables

- Sistemas de almacenamiento tras contador, incorporados en instalaciones de autoconsumo renovable ya existentes
- Instalaciones aisladas de la red no reguladas en RD 244/2019, de 5 de abril

Costes elegibles

- Según Anexo I, Al.2 del Real Decreto 477/2021

Condiciones y requisitos

- FECHA INICIO ACTUACIONES→ con posterioridad a 30/06/2021
- Tecnologías PLOMO-ÁCIDO → NO ELEGIBLE.
- ALMACENAMIENTO→ será PARTE DE LA INSTALACIÓN de autoconsumo, NO conectado directamente a red(Requisitos Anexo I, Al.1.C)
- OBLIGATORIO: sistema de monitorización de energía eléctrica /térmica producida por instalación subvencionada
- Instalación de almacenamiento no debe superar ratio de capacidad instalada de almacenamiento frente a potencia de generación de 2kWh/kW
- Garantía de instalación de almacenamiento mínimo 5 años

Cuantía de ayudas

- Cálculo: Valores unitarios constantes (módulos) que cubrirán parcialmente los costes subvencionables (Anexo III del Real Decreto 477/2021)

Módulos a aplicar



Incorporación almacenamiento autoconsumo

- 140-490 €/kWh



Documentación Solicitud Ayuda

- Copia DNI/NIF solicitante y/o del representante (acreditado), de persona física/ entidad jurídica / grupo/asociación/ comunidad
- Solicitud de ayuda, firmada por solicitante/representante
- Declaración responsable firmada por solicitante/representante
- Presupuesto de la empresa/s que realizará la ejecución de las actuaciones, de fecha posterior a 30/06/2021
- Potencia nominal > 100kW→ informe según el Anexo II, All.A1 apartado e)
- Declaración Responsable del Promotor del Proyecto sobre la no afección medioambiental del proyecto, si procede, según Anexo II, All.A1 ap. f)
- Datos del proyecto (Según Anexo II, All.A2 apartado a) del Real Decreto 477/2021)
- Declaración responsable firmada por técnico competente/empresa instaladora, acreditando la no conexión del sistema almacenamiento a red
- Declaración de ayudas solicitadas/recibidas bajo régimen de mínimos en 3 últimos años , si es persona física que realiza actividad económica

PROGRAMA 6

Beneficiarios Sector residencial

Realización de instalaciones energías renovables térmicas

Beneficiarios

- Personas físicas que realicen o no una actividad económica que ofrezca bienes/servicios en el mercado
- Entidades locales y sector público institucional
- Entidades u organizaciones públicas/privadas, sin ánimo de lucro, o personas jurídicas que no realicen ninguna actividad económica que ofrezca bienes /servicios en el mercado, que acrediten la puesta a disposición de colectivos vulnerables de viviendas sociales
- Comunidades de propietarios

Actuaciones subvencionables

- Instalaciones de energías renovables térmicas (solar térmica, biomasa, geotérmica, hidrotérmica o aerotérmica) destinadas a climatización/ACS en viviendas

Costes elegibles

- Según Anexo I, Al.2 del Real Decreto 477/2021

Condiciones y requisitos

- FECHA INICIO ACTUACIONES→ con posterioridad a 30/06/2021
- OBLIGATORIO: sistema de monitorización de energía térmica producida por instalación subvencionada (excepto Biomasa aparatos de calefacción local) (Requisitos Anexo I, Al.1.C)
- Instalaciones deben cumplir RITE (si procede) y la normativa que les aplique

Instalaciones biomasa:

- Reducción emisiones GEI $\geq 80\%$
- Si aparatos de calefacción local/calderas $< 1\text{MW}$:
 - Acreditación de fabricante de cumplimiento de requisitos de eficiencia energética estacional y emisiones para el combustible a utilizar
 - Beneficiario: registro documental (5 años) acreditando combustible empleado tiene certificado de entidad acreditada independiente relativo al cumplimiento de clase 1/A1
- Biomasa dará cumplimiento a criterios establecidos en artículos 29 a 31 de Directiva 2018/2001
- Las emisiones de instalaciones de $50\text{MW} < \text{potencia} \leq$ debe cumplir RD 1042/2017
- Aparatos de calefacción local → parte frontal cerrada.

Cuantía de ayudas y documentación solicitud de ayuda

- Cálculo: Valores unitarios constantes (módulos), que cubrirán parcialmente los costes subvencionables (Anexo III del Real Decreto 477/2021)



PROGRAMA 6

Sector residencial

Realización de instalaciones energías renovables térmicas

Módulos a aplicar

Instalación Aerotérmica	Instalación Solar Térmica
<ul style="list-style-type: none"> • S. RESIDENCIAL 500 €/kW Máx 3.000 €/vivienda • VIVIENDAS prop. pública y 3^{er} SECTOR 650 €/kWh Máx 3.900 €/vivienda 	<ul style="list-style-type: none"> • S. RESIDENCIAL 450-900 €/kWh Máx 550-1.800 €/vivienda • VIVIENDAS prop. pública y 3^{er} SECTOR 650-950 €/kWh Máx 820-1.850 €/vivienda)
Biomasa	Instalación geotérmica e hidrotérmica
<ul style="list-style-type: none"> • S. RESIDENCIAL 250 €/kWp Máx 2.500-3.000 €/vivienda • VIVIENDAS prop. pública y 3^{er} SECTOR 350 €/kWh Máx 3.500-4.200 €/vivienda 	<ul style="list-style-type: none"> • S. RESIDENCIAL 1.600-2.250 €/kWh Máx 9.000-13.500€/vivienda • VIVIENDAS prop. pública y 3^{er} SECTOR 1.700-2.250 €/kWh Máx 9.550-13.500 €/vivienda



Documentación Solicitud Ayuda

Para todas las solicitudes del programa 6

- Copia DNI/NIF solicitante y/o del representante (acreditado), de persona física/ entidad jurídica / grupo/asociación/ comunidad
- Solicitud de ayuda, firmada por solicitante/representante
- Declaración responsable firmada por solicitante/representante
- Presupuesto de la empresa/s que realizará la ejecución de las actuaciones, de fecha posterior a 30/06/2021
- Potencia nominal > 100kW → informe según el Anexo II, All.A1 apartado e)
- Declaración de ayudas solicitadas/recibidas bajo régimen de minimis en 3 últimos años , si es persona física que realiza actividad económica
- Datos del Proyecto (Según Anexo II, All.A3 apartado a) del Real Decreto 477/2021)

Para actuaciones de tipología BIOMASA

- Añadir dato "Combustible" en Datos del Proyecto
- Proyecto/Memoria técnica con descripción de actuaciones a realizar y situación actual (Excepto para Aparatos de calefacción local) (según Anexo II, All.A3. apartado b))
- Declaración de que los gases a usar tienen valor por defecto de reducción de emisiones GEI $\geq 80\%$ (Directiva (UE) 2018/2001); si esto no se cumple → memoria justificativa firmada por técnico competente
- Aparatos de calefacción local /calderas <1MW
 - Acreditación del fabricante del cumplimiento de requisitos de eficiencia energética estacional y emisiones para el combustible a utilizar
 - Declaración del beneficiario comprometiéndose a mantener 5 años registro documental acreditando que combustible empleado dispone de certificado otorgado por entidad independiente acreditada relativo al cumplimiento de clase 1 /A1 según norma utilizada

PROGRAMA 6

Sector residencial

Realización de instalaciones energías renovables térmicas

Documentación Solicitud Ayuda

Para actuaciones de tipología HIDROTERMIA/AEROTERMIA:

- Añadir datos: "Potencia", "Energía anual estimada" y "Rendimiento SPF" a Datos del Proyecto, si no es necesario proyecto/memoria técnica según RITE
- Proyecto/Memoria técnica con descripción de actuaciones a realizar y situación actual si es obligatorio para legalizar instalación

Para actuaciones de tipología GEOTERMIA:

- Añadir datos: "Potencia", "Energía anual estimada" y "Rendimiento SPF" a Datos del Proyecto, si no es necesario proyecto/memoria técnica según RITE
- Instalaciones geotérmicas: añadir "Campo de captación" indicando el sistema, nº sondeos y su longitud.
- Proyecto/Memoria técnica con descripción de actuaciones a realizar y situación actual si es obligatorio para legalizar instalación

